AEPROVI

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE INTERNET, VALOR AGREGADO, PORTADORES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

San Francisco de Quito D.M., 14 de julio de 2021
Oficio No. AEPROVI – 14072021

Señor Magister

Andrés Jácome

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

Asunto: Observaciones al proyecto de Simplificación de Trámites

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y muchos éxitos en su gestión de quienes formamos parte de AEPROVI. De conformidad con el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución No. 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015, y la convocatoria realizada para las audiencias públicas del: "PROYECTO DE REFORMA EN UN SOLO ACTO NORMATIVO, DE TODOS LOS CAMBIOS RELACIONADOS A LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE LE CORRESPONDE EMITIR AL DIRECTOR EJECUTIVO", por medio de la presente remitimos las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. **Creemos que todo proyecto de simplificación no debe apuntar exclusivamente a la eliminación de obligaciones de reporte de información vigentes, sino a lograr un balance entre los beneficios que obtiene el sector y la sociedad en general por disponer de información con calidad y oportunidad, y los costos que representan para las empresas reguladas esas obligaciones.**

Varios países en la región llevan una carrera acelerada por la simplificación regulatoria, sobre la cual reconocemos los esfuerzos de la Autoridad por evaluar las normas expedidas y determinar si es necesario una modificación o eliminación del marco regulatorio que nos permita contar con un marco normativo actualizado, acorde a las nuevas dinámicas de los mercados, aún más en un escenario convergente donde la economía digital hace presión competitiva a los servicios tradicionales.

Si bien son importantes los resultados finales sobre este primer ejercicio, en donde se alcanza un 67% de eliminación de trámites (considerando una base inicial parcial de 58 reportes), creemos que aún existen oportunidades de mejora, sobre esta reforma, como por ejemplo: analizar y reflexionar si mantener el REPORTE RECURSO NUMÉRICO GEOGRÁFICO y el REPORTE DE NÚMEROS PARA EL CONTROL DE SERVICIOS SUPLEMENTARIOS, que equivaldrían a 68 reportes por año gestionados por su Autoridad. ¿Son acaso los 68 reportes racionales, pertinentes, y útiles, de conformidad con el principio

de “simplicidad” de la Ley de Simplificación? Algunos criterios para decidir la pertinencia o no de mantener determinados trámites son expuestos más adelante.

2. **La ARCOTEL tiene suficientes facultades para contar con la información que permita el ejercicio -a plenitud- de su actividad regulatoria, a tal punto que tiene la facultad expresa para solicitar información exacta, veraz y oportuna a los sujetos obligados para el ejercicio de sus funciones.**

A nivel internacional, existen experiencias sobre “obligaciones diferenciales” para la aplicación de reportería en función de los ingresos o participación de mercado; en otros casos aplicable únicamente a mercados definidos como mercados relevantes, así como la fijación de reportería condicionada a criterios que puedan generar alguna alerta o evento. Ej: Reporte de recurso numérico cuando alcance un porcentaje de ocupación.

Recomendamos a la Autoridad evaluar diferentes alternativas en la fijación de reportería, en el que adicionalmente se incluya un análisis de impacto que justifique el requerimiento de información.

3. **El informe técnico afirma que el cambio de un reporte implica la modificación de la Resolución correspondiente y el título habilitante. ¿Cómo se procederá y desde cuándo entrará en vigencia la simplificación de trámites?** El proyecto de resolución no contiene disposiciones en torno a ese punto.

4. **El Informe Técnico no presenta los criterios de valoración y decisión sobre los cuales se basó la definición para mantener / simplificar / eliminar, generando poca objetividad en la acción sugerida y las observaciones internas descritas para cada reporte:**

Ejemplo:

Tabla 1: Análisis comparativo de criterios para un mismo reporte

Mediante Informe Conjunto No. CREG-CCON-CTHB-2020-0001 de 23 de septiembre de 2020, las Coordinaciones: Técnica de Regulación, Técnica de Control y Técnica de Títulos Habilitantes eligen simplificar: “El reporte se debería digitalizar, ser de periodicidad semestral”.	Considerando la reunión del 16 de junio de 2021, los delegados de las tres coordinaciones técnicas acuerdan que al no utilizar la información, éste se puede ELIMINAR.

En un primer ejercicio, el Equipo designado había recomendado simplificar, sin haber analizado en primer lugar si la información contenida en el reporte objeto de análisis había estado siendo utilizada. La “utilidad” de los trámites, entre otros criterios, deberían ser objeto de análisis desde un inicio para calificar la procedencia o no de mantener los

reportes. En este sentido, solicitamos conocer cuáles fueron los criterios de valoración y decisión sobre los cuales se basó la definición para mantener / simplificar / eliminar.

5. **No existe uniformidad en los criterios mínimos viables para mantener/simplificar un reporte:**

Ejemplo:

Tabla 2: Tipos de observaciones internas contenidas en el informe al momento de sustentar la pertinencia o no de mantener un reporte

Mientras que en los reportes contenidos en la Resolución TEL-072-03-CONATEL-2014, se argumenta que: Se *"utiliza la información para la determinación de cargos de ITX"* (…)	En los reportes contenidos en la Res. TEL-068-04-CONATEL-2013, se argumenta para: *"conocer la administración de este recurso"; "para generar las estadísticas mensuales que se cargan en la página web de ARCOTEL"; "para un eventual control".*

La divergencia de razones expuestas para cada trámite, son el resultado de la falta de criterios de valoración que no contiene el informe, dejando a criterio de cada Unidad la decisión de mantener o no un trámite, sin una Comisión que avale su pertinencia. En todo caso, siempre que exista la necesidad de conocer el cumplimiento de determinada obligación o la probabilidad de alguna acción de control, la ARCOTEL tiene la facultad de pedir información. Por este motivo, solicitamos a su Autoridad no hacer de la excepción o probabilidad de uso de determinada información, la regla general para exigir determinado trámite, y a todos los operadores; en tal virtud, recomendamos a Su Autoridad que en aquellos trámites donde existen razones meramente informativas para mantener un reporte, éstos sean eliminados, y se utilicen medios alternativos y diferenciados como los expuestos en el punto 2 del presente documento, para solicitar información.

6.- Análisis de impacto para la emisión de obligaciones

Es fundamental que para el establecimiento de obligaciones o reportes periódicos se pueda contar con un análisis de impacto, determinando el beneficio para el sector, su uso y el impacto que implicaría la entrega de dichas obligaciones/reportes. De esta manera se evitaría la imposición de obligaciones injustificadas que podrían generar cargas operativas innecesarias a los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

7. Existen Instructivos, Oficios y módulos habilitados en SIETEL que exigen la subida de reportes. Entendemos que de conformidad con el Art. 10 del Proyecto Resolución quedan derogados, o en su defecto se solicita aclarar este punto.
" Artículo 10.- Se derogan las Resoluciones No. 630-22-CONATEL 2004 de 19 de octubre de 2004; Resolución No. ARCOTEL-2018-0361 de 19 de abril de 2018; y la Resolución No. ARCOTEL-2017-1125 de 23 de noviembre de 2017 y demás normas e instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente actualización normativa"

Ejemplo:

- Reporte de KM de Fo es en base al Oficio No. ARCOTEL-CREG-2016-0045-OF y formato ARC-FO-001
- Reporte de Red Física de transporte // Reporte de red física de Acceso en base al IN-CTDS-01_Formatos-Registro-Redes-de-Transporte-y-Acceso-SP_V1.0_27May2019

8. El proyecto de resolución excluye otros actos normativos que son competencia directa del Director Ejecutivo y generan un alto volumen de reportería contrario a los principios establecidos en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

ARCOTEL-2018-0652-2018-07-31 NORMA GESTIÓN INCIDENTES Y VULNERABILIDADES

Propuesta: *Mantener el reporte a ARCOTEL únicamente de incidentes (críticos, altos y medios) y de vulnerabilidades (críticas y altas), eliminando los incidentes bajos y vulnerabilidades medias y bajas que representan más del 50% de la reportería que no son racionales, ni pertinentes, ni útiles, y que de conformidad a los criterios de la Ley serían objeto de anulación.*

9. El Artículo 8 del PROYECTO DE SIMPLIFICACIÓN dispone entre otros aspectos que se modifique el numeral 2.2 de la Resolución No. TEL-072-03-CONATEL-2014 de 30 de enero de 2014, emitida por el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, de la siguiente manera:

> *"Del numeral 2.2. referente a Información Económica:*
>
> *DONDE DICE:*
>
> *"Información a ser reportada trimestralmente, registrado mensualmente:"*
>
> *DEBE DECIR:*
>
> *"Información a ser reportada semestralmente, registrado mensualmente:""*

La Resolución No. TEL-072-03-CONATEL-2014, en la letra i), numeral 2.2, dispone que se entregue la siguiente información:

"i) Total de minutos de tránsito por portabilidad numérica generado por operadoras fijas su valor total en (USD) asociado al tráfico de tránsito portado y los cargos de tránsito portado y los cargos de tránsito por portabilidad (USD/min)"

Para presentar esta información, se ha dispuesto que se utilice el formato TOTAL DE TRÁFICO DE TRÁNSITO GENERADO POR PORTABILIDAD NUMÉRICA. Sin embargo, esta información ya está incluida en el reporte trimestral que se entrega en el Formato SMA-RT-002, TOTAL DE TRÁFICO DE INTERCONEXIÓN, la misma que se encuentra clasificada como "TRAFICO NACIONAL PORTABILIDAD PORTED IN" y "TRAFICO NACIONAL PORTABILIDAD PORTED OUT", en el campo "3) TIPO DE TRÁFICO DE INTERCONEXIÓN". Cabe señalar que el Formato SMA-RT-002, se lo presenta en cumplimiento de la Cláusula 22.2, letra b) del Contrato de Concesión vigente.

Por tanto, se solicita que en el PROYECTO DE SIMPLIFICACIÓN se incluya la eliminación del reporte TOTAL DE TRÁFICO DE TRÁNSITO GENERADO POR PORTABILIDAD NUMÉRICA por cuanto esta información está ya incluida en el Formato SMA-RT-002.

10. Eliminación del reporte INGRESOS Y EGRESOS POR TRAFICO DE INTERCONEXION

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de Interconexión vigente, anualmente se presenta el reporte INGRESOS Y EGRESOS POR TRAFICO DE INTERCONEXION, que contiene información consolidada del reporte trimestral que se presenta en el formato SMA-RT-002, con la única diferencia que este último tiene información adicional del tráfico en tránsito de portabilidad.

Por tanto, se solicita se incluya en el PROYECTO DE SIMPLIFICACIÓN la eliminación del reporte INGRESOS Y EGRESOS POR TRAFICO DE INTERCONEXION, por cuanto esta información está ya incluida en el Formato SMA-RT-002.

Cabe señalar que el Formato SMA-RT-002, se lo presenta en cumplimiento de la Cláusula 22.2, letra b) del Contrato de Concesión vigente.

MEJORES PRÁCTICAS (BENCHMARKING)

De conformidad con el Art. 8 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que menciona:

Art. 8.- *De las políticas para la simplificación de trámites.- La simplificación de trámites a cargo de las entidades reguladas por esta Ley deberá estar orientada a:*

1. La supresión de trámites prescindibles que generen cargas innecesarias para las y los administrados, que incrementen el costo operacional de la Administración Pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento o que propicien conductas deshonestas.

El propósito de este apartado es contribuir con algunos criterios y buenas prácticas internacionales como la OECD, que si bien el Ecuador no se encuentra adherido y no son de cumplimiento obligatorio, no dejan de constituir un referencial cuando hablamos de la competitividad y mejora regulatoria que como sector buscamos alcanzar, para determinar de manera objetiva las cargas innecesarias que deben estar sujetas a su eliminación.

En materia de mejores prácticas internacionales, para la confección de políticas públicas efectivas y eficientes, el Consejo de Política y Gobernanza Regulatoria de la OCDE señaló en el año 2012, dentro de la Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria, la necesidad de los Gobiernos de efectuar revisiones sistemáticas de programas de acervo normativo importante contra objetivos de políticas claramente definidos, incluso considerando los costos y beneficios, para asegurar que las regulaciones se mantengan actualizadas, el costo se justifique, sean rentables y coherentes, y cumplan con los objetivos previstos en materia de política pública[1] .

Al respecto, la OECD manifiesta que las herramientas analíticas básicas recomendadas para la evaluación del régimen regulatorio son las siguientes y responden a cuestionamientos precisos[2] :

- Idoneidad: la revisión debe analizar un umbral a cumplir, si se mantiene un razonamiento válido para regular;
- Efectividad: la revisión debe determinar si la regulación (o el conjunto de regulaciones) en efecto cumple los objetivos por los cuales fue creada;
- Eficiencia: la revisión debe determinar si la regulación da lugar a costos innecesarios (fuera de aquellos necesarios para alcanzar el objetivo regulatorio) u otros impactos no pretendidos, y - Alternativas: la revisión debe considerar si es necesario modificar la regulación o reemplazarla con instrumentos alternativos.

Figura 1: Análisis resumen de los criterios de la OECD para la mejora regulatoria

[1] Comité de Política Regulatoria de la OCDE. (2012). “Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria”. OCDE. Disponible para su consulta, en el siguiente apartado: https://www.oecd.org/gov/regulatorypolicy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf

[2] Regulatory Policy Committee of the OECD. (2018) “Reviewing the stock of regulation- towards best practice principals and methods: a Scoping Paper”. 18th Session of the Regulatory Policy Committee, Paris.

Fuente: Regulatory Policy Committee of the OECD. (2018) "Reviewing the stock of regulation- towards best practice principals and methods: a Scoping Paper". 18th Session of the Regulatory Policy Committee, Paris

En otras palabras: si un trámite no está siendo procesado o revisado, eliminar; si no aporta a la toma de decisiones, eliminar; si da lugar a costos innecesarios, solicitamos a Su Autoridad que éstos sean eliminados. En todo caso, siempre que exista la necesidad de conocer el cumplimiento de determinada obligación o la probabilidad de alguna acción de control, la ARCOTEL tiene la facultad de pedir información. Por este motivo, solicitamos a su Autoridad no hacer de la excepción o probabilidad de uso de determinada información, la regla general para exigir determinado trámite.

Caso México

En el ejercicio de las recomendaciones emitidas por la OECD, durante el año 2019, México emitió una serie de disposiciones integrales para la eliminación de diversos trámites[3], y publicó lineamientos para la entrega de información estadística, absteniéndose de fijar trámites, por ejemplo, para mercados no relevantes como la telefonía fija, y definió parámetros de calidad únicos para todos los servicios:

Figura 2: Análisis de regulación de telecomunicaciones en México

[3] http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/14785/documentos/19-08-09aniracuerdoeliminaciontramites.pdf

Caso México:

2019: IFT ELIMINA DIVERSOS TRÁMITES Y PUBLICA LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

JUSTIFICACIÓN: *"No se tendría control sobre el crecimiento del stock regulatorio de los sectores regulados. Por lo que, se mantendrían marcos jurídicos innecesarios, con información obsoleta muy posiblemente desactualizada a las necesidades sectoriales"*

Deroga
- "Información estadística de telefonía local "
- "Información general de la prestación del servicio de telefonía pública"
- "Centrales con Capacidad de Enrutamiento o de Tránsito Urbano"

Fuente: https://bit.ly/34HnBhQ

2020: QoS para servicios fijos

SERVICIO	PARÁMETROS DE CALIDAD	ÍNDICES DE CALIDAD	SANCIONABLE / INFORMATIVO
DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA	Proporción de intentos exitosos de Llamadas locales	≥97%	SANCIONABLE
	Tiempo promedio de establecimiento de Llamada local	—	INFORMATIVO
DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Descarga	—	INFORMATIVO
	Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Carga	—	INFORMATIVO
	Latencia Promedio	—	INFORMATIVO
	Proporción de Paquetes Perdidos	—	INFORMATIVO
DE LAS FALLAS	Proporción de Reportes de Fallas	≤5.50%	SANCIONABLE
	Proporción de reparación de Fallas en un día	≥80%	SANCIONABLE
	Proporción de reparación de Fallas en tres días	≥97%	SANCIONABLE
	Tiempo promedio de reparación del Servicio Fijo	—	INFORMATIVO
	Proporción de Teléfonos públicos fuera de servicio	≤12%	SANCIONABLE

Tabla 1. Índices y Parámetros de calidad

Estudio de impacto: Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas : A) No emitir regulación

Fuente: "LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FIJO" IFT, 2020

Caso Colombia

"El mundo de hoy necesita una desregulación inteligente". Con esas palabras, el presidente Iván Duque se ha referido en múltiples ocasiones al sector empresarial del país. Durante el año 2019 eliminó 25% de su normatividad[4], y durante el período 2020-2021 realizó una revisión del régimen de reportes de información identificando 106 reportes[5] (menos de la mitad de trámites para un operador de telecomunicaciones en Ecuador que tenga un título de Condiciones Generales), sobre el cual conforme los aportes de la industria y el Documento emitido por la CRC[6], el 79% de los formatos en materia de telecomunicaciones, vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución, serán simplificados o eliminados a través del presente acto, cuyo costo administrativo se reduciría en un 66,2%. (Ahorro $12.9 millones de pesos al año)

Un aspecto por destacar de este este importante caso de éxito, constituye la objetividad y transparencia con el que se definió el quehacer de los trámites. Durante el proceso de Consulta Pública para la valoración de trámites, a través de una metodología a modo de encuesta, se incluyeron preguntas relacionadas con diferentes dimensiones de evaluación a través de las cuales se buscaba que cada obligación y formato de reporte de información fueran valoradas, cuyos criterios se citan a continuación:

- **Necesidad:** Indagó sobre el motivo por el cual se establecieron los formatos u obligaciones de reporte de información.
- **Pertinencia:** Evaluó la estructura del formato u obligación de reporte, así como la completitud de la información recopilada mediante estos.

[4] https://www.crcom.gov.co/es/noticia/crc-elimin-25-de-su-normatividad

[5] **"**Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión", CRC 2020

[6] https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/2021/Documento%20Soporte.pdf

• **Utilidad:** Buscó conocer el valor agregado que genera la información recogida mediante el formato y obligación de reporte.
• **Proceso de Gestión de Información:** Permitía conocer si el proceso estaba parametrizado y automatizado.
• **Carga administrativa:** Información suministrada por los PRST y operadores postales referente a los costos administrativos, el recurso humano y el tiempo de dedicación para cumplir con el reporte de información.
• **Criterios de simplificación**: Criterios de evaluación de duplicidad normativa y frecuencia de reporte para cada formato y obligación de reporte de información.
• **Propuesta de ajuste:** Sugerencias de ajuste derivadas de la valoración de cada encuestado para cada formato y obligación.
• **Carga administrativa después de la propuesta de ajuste:** Información suministrada por los PRST y operadores postales referente a los nuevos costos administrativos, el recurso humano y el tiempo de dedicación para cumplir con el reporte de información, después de la propuesta de ajuste del formato u obligación de reporte.

Por este motivo, solicitamos a su Autoridad reforzar los criterios utilizados para cada ejercicio de simplificación que se realice, tomando como mínimo las mejores prácticas recogidas en el presente documento.

Con estos comentarios, solicitamos muy comedidamente a Su Autoridad analizar los criterios y observaciones remitidos, en el marco del proceso de Consulta Pública que se lleva a cabo para el presente proyecto de norma.

Atentamente,

WASHINGTON FRANCISCO BALAREZO POZO

Firmado digitalmente por WASHINGTON FRANCISCO BALAREZO POZO
Fecha: 2021.07.14 15:24:17 -05'00'

Dr. Francisco Balarezo Pozo

Director Ejecutivo de la AEPROVI